

Derechos del Hombre

por Ayn Rand



*Traducido por Objetivismo.org con autorización expresa del Estate of Ayn Rand
Prohibida la reproducción*

Ensayo completo, publicado en *La Virtud del Egoísmo*
y en *Capitalismo: el Ideal Desconocido* (1963)

* * *

Quien quiera defender una sociedad libre – es decir, el capitalismo – ha de reconocer que su fundamento indispensable es el principio de los derechos individuales. Quien quiera apoyar los derechos individuales ha de reconocer que el capitalismo es el único sistema que puede defenderlos y protegerlos. Y quien quiera entender la relación entre la libertad y los objetivos de los intelectuales modernos, puede hacerlo observando cómo el concepto mismo de derechos individuales es evadido, distorsionado, pervertido y raramente discutido, sobre todo por los denominados “conservadores”.

“Derechos” son un concepto moral. Son el concepto que proporciona una transición lógica desde los principios que guían las acciones de un individuo a los principios que guían su relación con otros. Son el concepto que preserva y protege la moralidad individual en un contexto social. Son el vínculo entre el código moral de un hombre y el código legal de una sociedad, entre ética y política. *Los derechos individuales son la forma de subordinar la sociedad a la ley moral.*

Todo sistema político está basado en algún código de ética. La ética predominante en la historia de la humanidad siempre ha sido alguna variante de la doctrina altruista-colectivista que subordinaba el individuo a una autoridad superior mística o social. Por consiguiente, la mayoría de los sistemas políticos han sido variantes de esa misma tiranía estatista, variantes que difieren sólo en grado, no en su principio básico, y limitadas solamente por detalles accidentales de tradición, caos, luchas sangrientas y colapsos periódicos. Bajo todos estos sistemas, la moralidad fue un código que se aplicaba a la persona pero no a la sociedad. La sociedad estaba *al margen* de la ley moral y era considerada como su encarnación, su origen o su intérprete exclusivo; el principal objetivo de la ética en la existencia terrenal del hombre consistía en inculcarle a éste la devoción de tener que sacrificarse a su deber social.

Como no existe tal ente como “la sociedad” (puesto que la sociedad es sólo un grupo de hombres individuales), eso significó, en la práctica, que los gobernantes de la sociedad quedaban eximidos de la ley moral. Subordinados solamente a los rituales tradicionales, mantuvieron poder total y exigieron obediencia ciega, bajo el principio implícito de: “Lo bueno es lo que es bueno para la sociedad (o la tribu, la raza, la nación), y los edictos del cacique son su voz en la tierra”.

Eso ha ocurrido de hecho en todos los sistemas estatistas, bajo cualquiera de las variantes de su ética altruista-colectivista, tanto mística como social: “El divino derecho de los reyes” resume la teoría política de la primera; “*Vox populi, vox dei*” [“la voz del pueblo es la voz de Dios”], la de la segunda. Como prueba tenemos la teocracia de Egipto, en la que el faraón era un dios encarnado; el gobierno ilimitado de la mayoría – la *democracia* – de Atenas; el estado del bienestar regido por los emperadores de Roma; la Inquisición de finales de la Edad Media; la monarquía absoluta de Francia; el estado del bienestar de la Prusia de Bismarck; las cámaras de gas de la Alemania nazi; el matadero de la Unión Soviética.

Todos esos sistemas políticos han sido expresiones de la ética altruista-colectivista, y su característica común es el hecho que la sociedad estaba por encima de la ley moral, como

una omnipotente y soberana adoradora de caprichos. De esa forma, políticamente, todos estos sistemas han sido variantes de una sociedad *amoral*.

El logro más profundamente revolucionario de los Estados Unidos de América fue *subordinar la sociedad a la ley moral*.

El principio de los derechos individuales del hombre significó extender la moralidad al sistema social, limitando el poder del Estado, como protección del individuo contra la fuerza bruta del colectivo, como la subordinación del *poder* al *derecho*. Los Estados Unidos fueron la primera sociedad *moral* de la historia.

Todos los sistemas anteriores habían considerado al hombre como un medio sacrificable para los fines de otros, y a la sociedad como un fin en sí misma. Los Estados Unidos consideraron al hombre como un fin en sí mismo y a la sociedad como un medio para la coexistencia pacífica, ordenada y *voluntaria* entre individuos. Todos los sistemas anteriores habían afirmado que la vida del hombre le pertenece a la sociedad, que la sociedad puede disponer de él como que le plazca, y que cualquier libertad de la que disfrute es suya sólo como un favor, sólo por el *permiso* de la sociedad, que puede ser revocado en cualquier momento. Los Estados Unidos afirmaron que la vida del hombre es suya por *derecho* (lo que significa: por principio moral y por su naturaleza), que un derecho es la propiedad de un individuo, que la sociedad como tal no tiene derechos, y que el único objetivo moral del gobierno es proteger los derechos individuales.

Un “derecho” es un principio moral que define y sanciona la libertad de acción de un hombre en un contexto social. Sólo existe *un* derecho fundamental (todos los demás son sus consecuencias o corolarios): el derecho del hombre a su propia vida. La vida es un proceso de acción auto-sustentada y auto-generada; el derecho a la vida significa el derecho a efectuar acciones de auto-sustentación y auto-generación, o sea: la libertad para tomar todas las medidas requeridas por la naturaleza de un ser racional para mantener, mejorar, realizar y disfrutar de su propia vida. (Ese es el significado del derecho a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad [mencionados en la Constitución USA].)

El concepto de “derecho” se refiere sólo a la acción, específicamente a la libertad de acción. Significa ser libre de compulsión física, coerción o interferencia por parte de otros hombres.

Así, para cada individuo, un derecho es la sanción moral de un *positivo*, de su libertad de actuar, basada en su propio juicio, de conseguir sus propias metas por su propia elección *voluntaria* y *sin coacción*. En cuanto a sus vecinos, los derechos de él no les imponen ninguna obligación a ellos, excepto de tipo *negativo*: abstenerse de violar los derechos de él.

El derecho a la vida es la fuente de todos los derechos, y el derecho a la propiedad es su única implementación. Sin derechos de propiedad ningún otro derecho es posible. Dado que el hombre tiene que mantener su vida por su propio esfuerzo, el hombre que no tiene derecho al producto de su esfuerzo no tiene medios para sostener su vida. El hombre que produce mientras otros disponen de lo que produce, es un esclavo.

Tened en cuenta que el derecho a la propiedad es un derecho a la acción, como todos los demás: no es el derecho *a un objeto*, sino a la acción y a las consecuencias de producir o conseguir ese objeto. No es la garantía de que un hombre vaya a obtener un bien específico, sino sólo una garantía de que será el propietario de ese bien si lo obtiene.

Es el derecho a obtener, guardar, usar y disponer de valores materiales.

El concepto de derechos individuales es tan reciente en la historia humana que la mayoría de los hombres aún no lo han comprendido del todo. De acuerdo a las dos teorías éticas, la mística o la social, unos afirman que los derechos son un regalo de Dios, mientras que los otros dicen que son un regalo de la sociedad. Pero, de hecho, la fuente de los derechos es la naturaleza del hombre.

La Declaración de Independencia determinó que los hombres “han sido dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables”. Da igual que pienses que el hombre es el producto de un Creador o de la naturaleza, la cuestión del origen del hombre no altera el hecho de que él es una entidad de una naturaleza específica – un ser racional – que no puede funcionar con éxito bajo coacción, y que los derechos son una condición necesaria para su forma específica de supervivencia.

“La fuente de los derechos del hombre no es ni la ley divina ni la ley parlamentaria, sino la ley de identidad. A es A, y el Hombre es el Hombre. *Derechos* son condiciones de existencia requeridas por la naturaleza del hombre para su supervivencia como hombre. Si el hombre ha de vivir en la tierra, es lo *correcto* que use su mente; es lo *correcto* que actúe según su propio libre albedrío; es lo *correcto* que trabaje para conseguir sus valores y que retenga el producto de su trabajo. Si la vida en la tierra es su objetivo, tiene el *derecho* a vivir como un ser racional: la naturaleza le prohíbe lo irracional”. (*La Rebelión de Atlas*)

Violar los derechos del hombre significa forzarle a actuar contra su propio juicio, o expropiar sus valores. Básicamente, sólo hay una manera de hacerlo: por la fuerza física. Hay dos violadores potenciales de los derechos del hombre: los criminales y el gobierno. El gran logro de los Estados Unidos fue hacer una distinción entre los dos: prohibiéndole al segundo la versión legalizada de las actividades de los primeros.

La Declaración de Independencia estableció el principio de que “para garantizar estos derechos, los gobiernos son instituidos entre los hombres”. Eso expresó la única justificación válida del gobierno y definió su único objetivo legítimo: proteger los derechos del hombre al protegerlo de la violencia física.

Por lo tanto, la función del gobierno cambió del papel de amo al papel de siervo. El gobierno fue establecido para proteger al hombre de los delincuentes, y la Constitución fue escrita para proteger al hombre del gobierno. La Declaración de Derechos no está dirigida contra ciudadanos privados sino contra el gobierno, como declaración explícita de que los derechos individuales están por encima de cualquier poder público o social.

El resultado fue el modelo de sociedad civilizada que, durante el breve período de unos ciento cincuenta años, América estuvo a punto de lograr. Una sociedad civilizada es

aquella en la que el uso de la fuerza física ha sido desterrado de las relaciones humanas; en la que el gobierno, actuando como policía, puede usar la fuerza *sólo* como represalia y *sólo* contra quienes inician su uso.

Este fue el significado esencial y la intención de la filosofía política americana, implícita en el principio de los derechos individuales. Pero no fue explícitamente formulada ni totalmente aceptada ni consistentemente practicada.

La contradicción interna de América fue la ética altruista-colectivista. El altruismo es incompatible con la libertad, con el capitalismo y con los derechos individuales. No es posible mezclar la búsqueda de la felicidad con el estatus moral de un animal sacrificable.

Fue el concepto de los derechos individuales el que dio a luz una sociedad libre. Fue con la destrucción de los derechos individuales como la destrucción de la libertad tendría que empezar.

Una tiranía colectivista no se atreve a esclavizar a un país confiscando descaradamente sus valores materiales o morales. Tiene que hacerlo a través de un proceso de corrupción interna. Igual que en la esfera material el saqueo de la riqueza de un país se consigue inflando la moneda, así también hoy se puede observar cómo el proceso de inflación está siendo aplicado a la esfera de los derechos. Ese proceso implica un crecimiento tal de “derechos” recién promulgados, que la gente no se da cuenta del hecho que el significado del concepto ha sido invertido. Igual que el dinero malo desplaza al bueno, estos “derechos de pacotilla” deniegan los derechos de verdad.

Considerad el curioso hecho de que nunca ha habido tal proliferación, en todo el mundo, de dos fenómenos contradictorios: de supuestos nuevos “derechos” y de campos de trabajos forzados.

El “truco” fue cambiar el concepto de derechos del terreno político al económico.

La plataforma del Partido Demócrata de 1960 [N. del T.: no muy diferente a las plataformas de los partidos políticos modernos en todos los países] resume el cambio de forma clara y explícita. Declara que una administración demócrata “reafirmará el proyecto de Declaración de Derechos económicos que Franklin Roosevelt grabó en nuestra consciencia nacional hace dieciséis años”.

Mantén presente en todo momento el significado del concepto “*derechos*” mientras lees la lista que la plataforma propone:

- “1. El derecho a un trabajo útil y remunerado en las industrias, tiendas, granjas o minas de la nación.
- “2. El derecho a ganar lo suficiente para proporcionar una alimentación, vestido y recreación adecuados.
- “3. El derecho de todo agricultor a producir y vender sus productos a un precio que le dé a él ya su familia una vida digna.
- “4. El derecho de todo hombre de negocios, grande y pequeño, a comerciar en un ambiente sin competencia desleal y sin el dominio de monopolios dentro y fuera del país.
- “5. El derecho de toda familia a una vivienda decente.
- “6. El derecho a la atención médica adecuada y a la oportunidad de alcanzar y

gozar de buena salud.

“7. El derecho a la protección adecuada ante los temores económicos de vejez, enfermedad, accidentes y desempleo.

“8. El derecho a una buena educación.

Una única pregunta añadida a cada una de esas ocho cláusulas aclararía el asunto: *¿A costa de quién?*

Empleos, comida, ropa, recreación (!), viviendas, atención médica, educación, etc., no crecen en la naturaleza. Son valores hechos por el hombre, son bienes y servicios producidos por hombres. *¿Quién* ha de proporcionarlos?

El que unos hombres tengan *derecho* a los productos del trabajo de otros significa que esos otros están siendo privados de sus derechos y condenados a trabajos forzados.

Cualquier supuesto “derecho” de un hombre que necesite que sean violados los derechos de otro no es ni puede ser un derecho.

Ningún hombre puede tener derecho a imponerle una obligación indeseada, un deber innecesario o una servidumbre involuntaria a otro hombre. No puede haber tal cosa como “el derecho a esclavizar”.

Un derecho no incluye la materialización de ese derecho por otros hombres; incluye sólo la libertad de conseguir esa materialización con el propio esfuerzo.

Observad, en este contexto, la precisión intelectual de los Padres Fundadores [de los Estados Unidos]: ellos hablaron del derecho a la *búsqueda* de la felicidad, no del derecho a la felicidad. Significa que un hombre tiene derecho a realizar todas las acciones que considere necesarias para lograr su felicidad; no quiere decir que otros tengan la obligación de hacerle feliz a él.

El derecho a la vida significa que un hombre tiene derecho a mantener su vida a través de su propio trabajo (en cualquier nivel económico, hasta donde su capacidad le lleve); no quiere decir que otros tengan que proporcionarle lo que necesita para vivir.

El derecho a la propiedad significa que un hombre tiene derecho a tomar las medidas económicas necesarias para adquirir propiedad, usarla y disponer de ella; no quiere decir que otros deban proporcionarle esa propiedad.

El derecho a la libertad de expresión significa que un hombre tiene derecho a expresar sus ideas sin temor a represión, interferencia o acción punitiva por parte del gobierno. No significa que otros deban proporcionarle una sala de conferencias, una emisora de radio o una imprenta a través de las cuales pueda exponer sus ideas.

Toda iniciativa que involucre a más de un hombre requiere el consentimiento *voluntario* de cada uno de los participantes. Cada uno de ellos tiene *derecho* a tomar sus propias decisiones, pero ninguno de ellos tiene derecho a imponerle su decisión a los otros.

No existe el “derecho a un trabajo”; sólo existe el derecho al libre comercio, es decir: el derecho de un hombre a aceptar un empleo si otro hombre decide contratarlo. No existe el “derecho a una vivienda”, sólo el derecho al libre comercio: el derecho a construir una

casa o a comprarla. No existe el “derecho a un salario ‘justo’ o a un precio ‘justo’” si nadie opta por pagarlo, por contratar a un hombre o comprar su producto. No existen los “derechos de los consumidores” a leche, zapatos, películas o champán si no hay productores que decidan fabricar tales artículos (sólo existe el derecho a fabricar esos productos uno mismo). No hay “derechos” de grupos especiales, no hay “derechos de agricultores, de trabajadores, de empresarios, de trabajadores, de empresarios, de viejos, de jóvenes, de los no nacidos”. Sólo existen los *Derechos del Hombre*: los derechos que cada hombre posee individualmente y *todos* los hombres como individuos.

El derecho a la propiedad y el derecho al libre comercio son los únicos “derechos económicos” del hombre (son, en realidad, derechos *políticos*), y no puede haber tal cosa como una “Declaración de Derechos *económicos*”. Pero observad cómo los defensores de estos últimos prácticamente han destruido a los primeros.

Recordad que derechos son principios morales que definen y protegen la libertad de acción de un hombre, pero sin imponerles obligaciones a otros hombres. Los ciudadanos privados no son una amenaza para los derechos o la libertad de sus vecinos. Un ciudadano privado que recurre a la fuerza física y viola así los derechos de otros, es un criminal, y los hombres tienen protección legal contra él.

Criminales y delincuentes son una pequeña minoría en cualquier época o país. Y el daño que le han hecho a la humanidad es infinitamente pequeño comparado con los horrores – el derramamiento de sangre, las guerras, las persecuciones, las confiscaciones, las hambrunas, las esclavitudes, las destrucciones masivas – perpetrados por los gobiernos de la humanidad. Potencialmente, el gobierno es la amenaza más peligrosa contra los derechos del hombre: el gobierno tiene un monopolio legal sobre el uso de la fuerza física contra víctimas legalmente desarmadas. Si no está limitado y restringido por los derechos individuales, el gobierno es el enemigo más mortal de los hombres. La Declaración de Derechos no fue escrita como protección contra acciones *privadas*, sino contra las medidas gubernamentales.

Ahora observad el proceso a través del cual están destruyendo esa protección.

El proceso consiste en imputarles a ciudadanos privados violaciones específicas que están constitucionalmente prohibidas sólo para el gobierno (y que los particulares no tienen forma de cometer), liberando así al gobierno de toda restricción. El cambio es cada vez más evidente en el ámbito de la libertad de expresión. Durante años, los colectivistas han estado difundiendo la noción de que el que un particular se niegue a financiar a un oponente es una violación del derecho del oponente a la libertad de expresión, y lo llaman un acto de “censura”.

Es “censura”, dicen, que un periódico se niegue a contratar o a publicar a escritores cuyas ideas son diametralmente opuestas a sus políticas.

Es “censura”, dicen, que los empresarios se nieguen a hacer publicidad en una revista que los denuncia, los insulta y los calumnia.

Es “censura”, dicen, que un patrocinador de televisión se oponga a un ultraje perpetrado en un programa que él está financiando (como el incidente de Alger Hiss siendo invitado a denunciar al ex-vicepresidente Nixon).

Y luego tenemos a Newton N. Minow, quien declara: “Hay censura de los ratings, de los anunciantes, de los medios de comunicación, de suscriptores que rechazan la programación que se ofrece en sus áreas”. Es el mismo Sr. Minow que está amenazando revocar la licencia de cualquier emisora que no obedezca sus puntos de vista sobre programación, el mismo que afirma que *eso* no es censura.

Considerad las implicaciones de esta tendencia.

“Censura” es un término que se aplica sólo a la acción gubernamental. Ninguna acción privada es censura. Ningún individuo ni institución privada puede silenciar a un hombre o prohibir una publicación, sólo el gobierno puede hacerlo. La libertad de expresión de los particulares incluye el derecho a no estar de acuerdo con sus antagonistas, a no escucharlos y a no financiarlos.

Pero según las doctrinas como la “Declaración de Derechos económicos”, un individuo no tiene derecho a disponer de sus propios medios materiales según sus propias convicciones, sino que está obligado a darle su dinero indiscriminadamente a cualquier parlanchín o propagandista, y esos sí que tienen “derecho” a la propiedad de ese individuo.

Eso significa que el ser capaz de proporcionar herramientas materiales para expresar ideas priva a un hombre del derecho a tener sus propias ideas. Significa que un editor tiene que publicar libros que considera inútiles, falsos o malvados; que un patrocinador de televisión tiene que financiar a comentaristas que deciden insultar sus convicciones; que el dueño de un periódico está obligado a ceder sus páginas editoriales a cualquier joven gamberro que esté invocando la esclavitud de la prensa. Significa que un grupo de hombres adquiere un “derecho” ilimitado, mientras otro grupo queda reducido a una impotencia irresponsable.

Y como es obviamente imposible darle un trabajo, un micrófono o una columna en el periódico a todo el que lo pida, ¿quién va a determinar la “distribución” de los “derechos económicos” y elegir quiénes son agraciados, si el derecho de los propietarios a decidir ha sido abolido? Bueno, pues es exactamente *eso* lo que el Sr. Minow ha indicado sin lugar a dudas.

Y si cometes el error de pensar que esto se aplica sólo a los dueños de las grandes propiedades, mejor sé consciente que la teoría de los “derechos económicos” incluye el “derecho” de cualquier aspirante a escritor – cualquier poeta bohemio, cualquier compositor de ruido, y cualquier artista no objetivo (con enchufe político) – a la ayuda financiera que tú no les diste cuando no fuiste a sus shows. Y si no, ¿qué otra cosa puede significar el proyecto para gastar el dinero de tus impuestos en subvencionar el arte?

Y mientras la gente pide a gritos “derechos económicos”, el concepto de derechos políticos va desapareciendo. Se olvida que el derecho a la libertad de expresión significa

libertad para que cada uno exprese sus propias opiniones y asuma las posibles consecuencias, incluyendo el que otros no estén de acuerdo con él, o que se opongan, que asuma el riesgo de impopularidad y falta de apoyo. La función política del “derecho a la libertad de expresión” es proteger a los disidentes y a las minorías impopulares de la supresión *por la fuerza*, no el garantizarles el apoyo, las ventajas y los beneficios de una popularidad que no se han ganado.

La Declaración de Derechos dice: “El Congreso no hará ninguna ley que coarte la libertad de expresión, o de la prensa”. No exige que los ciudadanos privados le den un micrófono al hombre que aboga por su destrucción, o una llave maestra al ladrón que intenta robarles, o un cuchillo al asesino que quiere cortarles es cuello.

Tal es el estado de uno de los asuntos más cruciales hoy: “derechos *políticos*” vs. “derechos *económicos*”. Es o lo uno o lo otro. Uno destruye al otro. Pero de hecho no existen “derechos económicos”, ni “derechos colectivos”, ni “derechos de interés público”. El término “derechos individuales” es una redundancia: no existe ningún otro tipo de derechos, y no hay nadie más que los posea.

Quienes defienden el capitalismo *laissez-faire* son los únicos defensores de los derechos del hombre.

###

“Derechos del Hombre”, de *La Virtud del Egoísmo* por Ayn Rand. Copyright (c) 1961, 1964, por Ayn Rand. Usado con permiso de Dutton Signet, una división de Penguin Group (USA) Inc.

*** Traducción: Objetivismo.org ***

###



© *Objetivismo Internacional*